



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1038.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AMPLIACIÓN EXTERIOR DEL PUERTO DE MELILLA”.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Melilla por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto constructivo de la ampliación exterior del Puerto de Melilla”

Por Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, de fecha 3 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha acordado someter a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos: Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

Descripción de las obras proyectadas. La Ampliación Exterior del Puerto de Melilla consiste en la construcción de una explanada exenta, abrigada mediante un dique de 2.400 m. de longitud total con una primera alineación de 364 m. de dique en talud, siendo el resto de alineaciones de tipología vertical mediante cajones de hormigón armado. Se genera una superficie total de 25 hectáreas. La explanada se dota de muelles de atraque cimentados a la cota – 18,00 m. y protegidos por dicho dique de abrigo que conforman una nueva dársena. La explanada queda finalmente cerrada mediante un dique en talud interior que separa el puerto existente mediante un canal. El Proyecto prevé el relleno de la superficie generada, completándose la actuación mediante dragado, pavimentaciones e instalaciones. El acceso a la nueva explanada se realiza mediante un puente de 90 m. de longitud desde el puerto actual, dejando un canal de 50 m. entre ambos puertos.

- Los terrenos y las aguas donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla.

En aplicación del artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el proyecto se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, al encontrarse dentro de los supuestos recogidos en el Anexo I de la misma: Grupo 6, apartado d) “*construcción de puertos comerciales, pesqueros o deportivos que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 t.*” y apartado e) “*muelles para carga y descarga conectados a tierra y puertos exteriores (con exclusión de los muelles para transbordadores) que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 t, excepto que se ubiquen en zona I, de acuerdo con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios regulados en el artículo 69 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*”.